

corte do quier q nos seamos del oraqto en plazare a quinze dias pu-  
 mear liguetos cada ay no adozir por quatrason non ai plen rom an-  
 dato sola de pena sola qual mandamos a qual quier escrivano pu-  
 blico q para esto fuere ella mado q de en qualq gelam a harr. c. l. m. m. o.  
 mo signato con fuligno por q no se pona como se ai plen o mado  
 e de stow mado mado dar r o m o. e. l. a. n. r. a. cartade privilegio y cofir-  
 mado e scripta e per gaminoy sellada e o lluestro sello de plomopendi-  
 entren filer de seda a colores e librada de nro e o certadores y escru-  
 nos mayores de nro privilegio y cofirmaciones y de otros oficiales  
 de nra casa. dada en la villa de Madrid a veynte e tres dias del mes de  
 marzo de mill e quinientos e sesenta e tres años y en el octavo a-  
 no de nro Reynado,

yo el don velasco del Consejo real de su  
 m. y de la camara y su o plomo mado de  
 los y alligros y en su mandado la fize e nra  
 mado mandado

yo el lic. don antonio de leon Regente la e cri-  
 vana mayor de los privilegios y confirmaciones  
 de su maj. la fize e nra mandado

[Handwritten signatures and names, including 'Don velasco', 'Don antonio de leon', and 'Don fernando de alcambrador']

En unax de muria confirmacion e de tra quiettene de vos on premo  
 vsa y costumbre general.

